



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 15 NOV. 2022

### VISTOS:

El Expediente SIGE N° 00018407-2022, sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **LUIS CONTRERAS DIAZ**, servidor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Informe N° 223-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante el expediente SIGE N° 00018407-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, don Luis Contreras Díaz, personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita la licencia por paternidad del 07 al 16 de agosto de 2022, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha nacimiento el 07 de agosto de 2022;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, con Informe N° 223-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de agosto de 2022, de la responsable de Bienestar Social, informa que, al amparo de la Ley N° 30807. Ley que modifica la Ley N° 29409, en cumplimiento a las normas establecidas y la documentación de sustento, el servidor tiene derecho de descanso por Paternidad, por un periodo de 10 días calendarios;

Con el visto bueno de la Directora de Recursos Humanos y Escalafón;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, en vía de regularización el uso de **LICENCIA** con goce de haber por **PATERNIDAD**, del servidor contratado (D.L.276) **LUIS CONTRERAS DIAZ**, por el comprendido entre el **07 de agosto al 16 de agosto de 2022**, equivalente a diez (10) días calendario, de conformidad a la Ley N° 29409 – Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, modificado mediante Ley N° 30807.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH  
SRobles.

